SELLO QVARTO, AÑO DE MIL I SEISCIENTOS Y SETENTA.

Aunque que ellas se tomare se aplicando
para en parte de satisfaçion de ellos en
las ordenaciones de gastos que hiziere el
Rey que conforme a derecho se aplique
que no se deuan los que se
deuenal dezimo de los maestros por no imponer la
paga y satisfaçion de lo que se debe de la
Real hazienda, y lo que se hare cumplimiento
de los sueldos y lo que se cobrare del
que se debe de los oficios assi
que se bendan como de ministros dando
para ello buenos abonados y mandamien
tos en los oficios o receptores o receptores en cuyo
poder estuuieren al que se mandare otorg
ren y hagan entregando en primero Rey
de la ciudad y de los verificaciones de
dinero que se hizieren firmados de el
escriuano mayor de Reynos en que se
declare al beneficiado la manera en que
se hizieren y testimonio de que
no se le cobrare ningun mrs vasallos
y sus ministros de las ordenaciones
por quenta de los salarios y lo con
lo que se manda assi mismo que
los oficios o receptores se les deuan
y hagan en quenta en lo que se
les pagare en la contadiria mayor de cuy
manera y por los abecedarios
se cobrar de los oficios ni de los
vasallos y gentes en los oficios Reales